

ACUERDO DE PLENO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes **el día 21 de diciembre de 2022**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Visto que, con fecha 2 de diciembre de 2022, el Servicio de Secretaría-Intervención presentó la propuesta por la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Visto que, con fecha 2 de diciembre de 2022, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Visto que, con fecha 2 de diciembre de 2022, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que, con fecha 5 de diciembre de 2022, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que, con fecha 5 de diciembre de 2022 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

http://www.aytohorcajodelosmontes.es/

página 1

ACUERDO DE PLENO

Visto que, con fecha 5 de diciembre de 2022 se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Enterado el Pleno, tras el oportuno debate y votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas concordante y complementarias, con la asistencia de seis concejales, de los siete concejales que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, con los votos a favor emitidos por los concejales del Grupo Municipal Agrupación Independiente de Horcajo (tres, incluida la Sra. Alcaldesa), del Grupo Municipal del Partido Popular (uno) y del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (dos), **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos en los términos del proyecto presentado por el área competente.

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza fiscal, que queda redactado como a continuación se recoge:

"Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria que regirá la presente tasa aplicará las siguientes tarifas:

Para los supuestos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 2.3 se aplicará una tarifa de 100 euros.

Para el supuesto contenido en el apartado e) del artículo 2.3 se aplicará una tarifa de 50 euros.

A estas cantidades habrá que añadir, en su caso, los gastos de publicaciones en diarios oficiales, prensa y aquellos específicos para obtener los informes técnicos municipales en relación con el expediente de tramitación de la licencia municipal de apertura".

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y demás normas legales de aplicación, dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

http://www.aytohorcajodelosmontes.es/ página 2



ACUERDO DE PLENO

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://www.aytohorcajodelosmontes.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo sin necesidad de adoptar otro acuerdo plenario, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al pie del documento.

Vº Bº ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.